

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACEVEDO HUILA			
	NIT: 891180069-1			
	DESPACHO ALCALDE			
	RESOLUCION ADMINISTRATIVA			
Fecha: 10-10-2020	Versión: 3	Código: FT-DA	Página 1 de 6	

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 318 DE 2026
(02 de septiembre de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL DERECHO A LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR Y SE DISPONE SU SUMINISTRO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ACEVEDO – HUILA QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS LEGALES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACEVEDO – HUILA en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece las atribuciones del alcalde como jefe de la administración local y representante legal del municipio, dentro de las cuales se encuentra dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 70 de 1988 dispone el suministro gratuito de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público que cumplan los requisitos establecidos en la ley y su reglamentación.

Que el Decreto 1978 de 1989 reglamentó parcialmente la Ley 70 de 1988 y estableció que los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o mediante contrato de trabajo al servicio de las entidades territoriales tienen derecho a que la respectiva entidad les suministre gratuitamente, cada cuatro (4) meses, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 1978 de 1989, el suministro de la dotación debe efectuarse los días treinta (30) de abril, treinta (30) de agosto y treinta (30) de diciembre de cada año.

Que el artículo 3 del mismo decreto establece que para tener derecho a cada suministro el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha correspondiente y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, correspondiendo dicha remuneración, de conformidad con el artículo 4 ibídem, a la asignación básica mensual.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre Deryl Sapuyes Gaviria	Nombre: Luis Augusto Cuenca	Nombre: Monica Andrea Luna Muñoz
Cargo: secretaria	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Alcalde (D)

22' 944' 950

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACEVEDO HUILA		
	NIT: 891180069-1		
	DESPACHO ALCALDE		
	RESOLUCION ADMINISTRATIVA		
Fecha: 10-10-2020	Versión: 3	Código: FT-DA	Página 2 de 6

Que para la vigencia fiscal 2026 el salario mínimo legal mensual vigente corresponde a la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905)**, por lo que el límite de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes corresponde a **TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$3.501.810)**, debiendo verificarse para cada servidor la correspondiente asignación básica mensual.

Que el artículo 5 del Decreto 1978 de 1989 establece que se consideran calzado y vestido de labor las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en el cual desarrollan sus actividades.

Que el artículo 6 del Decreto 1978 de 1989 dispone que las entidades deberán definir el tipo de calzado y vestido de labor correspondiente, teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de actividad desarrollada por la entidad, la naturaleza y tipo de función desempeñada por el trabajador, así como el clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias vinculadas directamente con la labor desarrollada.

Que la dotación de calzado y vestido de labor constituye una prestación en especie destinada al desarrollo de las funciones propias del empleo y, por su naturaleza, su cumplimiento debe materializarse mediante el suministro de los elementos correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Que la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Talento Humano del Municipio de Acevedo – Huila, en ejercicio de sus competencias, realizó la verificación de la planta de personal y de las condiciones laborales de los servidores públicos relacionados en la certificación que hace parte integral de la presente resolución, determinando los servidores que cumplen los requisitos legales para acceder a la dotación correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

Que de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Talento Humano, que se incorpora como **Anexo No. 1** y hace parte integral del presente acto administrativo, los siguientes servidores públicos cumplen los requisitos legales para acceder a la dotación de calzado y vestido de labor correspondiente a los períodos de la vigencia fiscal 2026:

1. **EIDID GUTIÉRREZ MOLINA**
2. **MARGOTH GUERRERO QUINTERO**
3. **JOSÉ ERSAIN GÓMEZ MORERA**
4. **OLMEDO RAMÍREZ MÉNDEZ**
5. **SANDRA MILENA ROJAS CALDERÓN**

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre Deryi Sapuyes Gaviria	Nombre: Luis Augusto Cuenca	Nombre: Monica Andrea Luna Muñoz
Cargo: secretaria	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Alcalde (D)

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACEVEDO HUILA		
	NIT: 891180069-1		
	DESPACHO ALCALDE		
	RESOLUCION ADMINISTRATIVA		
Fecha: 10-10-2020	Versión: 3	Código: FT-DA	Página 3 de 6

6. **LICINIA CLAROS LOSADA**
7. **VALENTINA CALDERÓN CASTRO**
8. **MILCE BARRERA GÓMEZ**
9. **DUBER HERNEY CUÉLLAR HERNÁNDEZ**
10. **YESID CASTAÑEDA BONILLA**

Que la certificación expedida por la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Talento Humano deberá individualizar, respecto de cada servidor beneficiario, la fecha de vinculación, naturaleza del vínculo, cargo, dependencia, asignación básica mensual y los períodos de suministro de la vigencia 2026 respecto de los cuales se encuentra acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989.

Que de conformidad con la información suministrada por la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Talento Humano, la presente actuación tiene por objeto garantizar el suministro correspondiente a los **tres (3) períodos de dotación de la vigencia fiscal 2026**, correspondientes a los ciclos de treinta (30) de abril, treinta (30) de agosto y treinta (30) de diciembre de 2026, en los términos y condiciones establecidos en la normatividad aplicable y de acuerdo con la certificación individual de los beneficiarios.

Que respecto del suministro correspondiente al treinta (30) de diciembre de 2026, su entrega deberá efectuarse en la oportunidad legalmente establecida y estará sujeta a la verificación de que, para dicha fecha, subsistan respecto de cada beneficiario los requisitos legales establecidos para acceder a la correspondiente dotación.

Que las especificaciones técnicas, características, cantidades, condiciones de calidad y demás aspectos relacionados con los elementos de calzado y vestido de labor requeridos para los servidores beneficiarios se encuentran contenidas en el documento técnico correspondiente, el cual se incorpora como **Anexo No. 2** y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Talento Humano adelantó la estructuración de la necesidad y, con el apoyo de las dependencias competentes, elaboró los documentos técnicos y el estudio de mercado correspondientes a la adquisición de los elementos requeridos para atender la obligación de dotación de la vigencia 2026, documentos que se incorporan al expediente y, para efectos de soporte de la presente decisión, hacen parte integral de la misma como **Anexo No. 3**.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre Deryi Sapuyes Gaviria	Nombre: Luis Augusto Cuenca	Nombre: Monica Andrea Luna Muñoz
Cargo: secretaria	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Alcalde (D)

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACEVEDO HUILA		
	NIT: 891180069-1		
	DESPACHO ALCALDE		
	RESOLUCION ADMINISTRATIVA		
Fecha: 10-10-2020	Versión: 3	Código: FT-DA	Página 4 de 6

Que de acuerdo con la información presupuestal suministrada por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal, en el presupuesto de gastos de la Administración Central para la vigencia fiscal 2026 se encuentra prevista una apropiación destinada a atender la dotación de personal por valor de hasta **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS (\$23.000.000) M/CTE.**, con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.01.002 – Dotación de Personal**, o el que corresponda de acuerdo con la certificación presupuestal respectiva.

Que el valor antes indicado corresponde a la apropiación presupuestal prevista para atender la necesidad de dotación de personal y **no constituye un valor individual reconocido a favor de los servidores beneficiarios**, ni representa una suma susceptible de ser entregada directamente a estos.

Que el valor definitivo de la adquisición, las cantidades y precios unitarios correspondientes serán determinados con fundamento en los estudios de mercado, las especificaciones técnicas y los demás documentos de planeación contractual que integren el respectivo expediente, de conformidad con las disposiciones que regulan la contratación estatal.

Que los estudios y documentos previos constituyen el soporte de la contratación y deben contener, entre otros elementos, la descripción de la necesidad, objeto, especificaciones, modalidad de selección, valor estimado y justificación correspondiente.

Que en consecuencia, la ejecución de las actuaciones contractuales necesarias para materializar el suministro de la dotación deberá adelantarse con observancia de las normas presupuestales y de contratación estatal, previa expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y con sujeción a la modalidad de selección que resulte jurídicamente aplicable.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO DEL DERECHO. Reconocer el derecho al suministro de calzado y vestido de labor correspondiente a la vigencia fiscal 2026 a los servidores públicos de la Administración Municipal de Acevedo – Huila relacionados en el **Anexo No. 1** de la presente resolución, de conformidad con la certificación expedida por la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Talento Humano y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre Deryi Sapuyes Gaviria	Nombre: Luis Augusto Cuenca	Nombre: Monica Andrea Luna Muñoz
Cargo: secretaria	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Alcalde (D)

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACEVEDO HUILA			 Sistema Integrado de Gestión de la Calidad Municipal de Acevedo Huila SIGC
	NIT: 891180069-1			
	DESPACHO ALCALDE			
	RESOLUCION ADMINISTRATIVA			
Fecha: 10-10-2020	Versión: 3	Código: FT-DA	Página 5 de 6	

PARÁGRAFO PRIMERO. El derecho reconocido en el presente artículo comprende los suministros correspondientes a los períodos establecidos legalmente para la vigencia fiscal 2026, esto es, los correspondientes a los días treinta (30) de abril, treinta (30) de agosto y treinta (30) de diciembre de 2026, en los términos individualizados en la certificación que constituye el Anexo No. 1 del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos de la determinación individual del derecho de cada servidor, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes a cada fecha de suministro, especialmente el tiempo mínimo de tres (3) meses de servicio ininterrumpido y la asignación básica mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO. Respecto del suministro correspondiente al treinta (30) de diciembre de 2026, su entrega se efectuará en la oportunidad legal establecida y estará condicionada a que, para dicha fecha, se mantengan las condiciones legales que determinan el derecho de cada beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO. FORMA DE CUMPLIMIENTO. Disponer que el derecho reconocido mediante la presente resolución se materialice mediante el suministro efectivo y gratuito de un (1) par de zapatos y un (1) vestido de trabajo por cada período de dotación causado, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, características y condiciones establecidas en los documentos que integran el respectivo expediente. En ningún caso el presente acto administrativo constituye reconocimiento de una suma de dinero a favor de los servidores beneficiarios por concepto de dotación.

ARTÍCULO TERCERO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADECUACIÓN DE LA DOTACIÓN. La dotación deberá corresponder a las condiciones propias de las funciones desarrolladas por los servidores beneficiarios, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades, el cargo, el ambiente de trabajo, el clima, los instrumentos y materiales utilizados y demás circunstancias relacionadas directamente con la labor.

ARTÍCULO CUARTO. SOPORTE PRESUPUESTAL. Para atender la necesidad derivada del suministro de la dotación correspondiente a la vigencia fiscal 2026, se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Tesorería adelantar gestión presupuestal con cargo al código 2.1.2.02.01.002, Auxiliar 212, Unidad Ejecutora 1, Fuente 1.2.1.0.00, Valor \$23.000.000, denominado Dotación de Personal del presupuesto de gastos de la administración central de la presente vigencia fiscal

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre Deryi Sapuyes Gaviria	Nombre: Luis Augusto Cuenca	Nombre: Monica Andrea Luna Muñoz
Cargo: secretaria	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Alcalde (D)

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACEVEDO HUILA			
	NIT: 891180069-1			
	DESPACHO ALCALDE			
	RESOLUCION ADMINISTRATIVA			
Fecha: 10-10-2020	Versión: 3	Código: FT-DA	Página 6 de 6	

PARÁGRAFO. El valor definitivo que deba ampararse mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal corresponderá al valor que resulte debidamente soportado en los estudios y documentos de planeación contractual, sin que el monto de la apropiación presupuestal implique por sí mismo la obligación de comprometer la totalidad de los recursos.

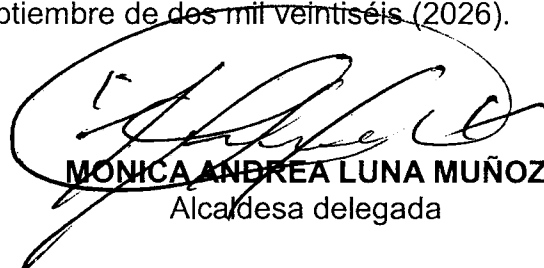
ARTÍCULO QUINTO. ACTUACIONES CONTRACTUALES. Disponer que la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Talento Humano, en coordinación con las dependencias competentes, adelante las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para garantizar el suministro de la dotación reconocida en el presente acto, de conformidad con el régimen de contratación estatal, las normas presupuestales aplicables y los procedimientos internos del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. RESPONSABILIDAD DE LAS DEPENDENCIAS. La Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Talento Humano será responsable de la verificación y certificación de la información relacionada con la situación laboral de los servidores, su fecha de vinculación, asignación básica, cumplimiento de los requisitos y determinación de los períodos de dotación a que tenga derecho cada beneficiario.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Acevedo – Huila, a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).


MONICA ANDREA LUNA MUÑOZ
 Alcaldesa delegada

V.B
 Luis Augusto Cuenca Polanía
 Asesor Jurídico Externo

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre Deryi Sapuyes Gaviria	Nombre: Luis Augusto Cuenca	Nombre: Monica Andrea Luna Muñoz
Cargo: secretaria	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Alcalde (D)